INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS
Nº 10/2014

"ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS CON PROVISION DE EQUIPOS EN COMODATO PARA LOS LABORATORIOS DE LAS CLINICAS PERIFERICAS YRENDAGUE, ISLA POI Y LAS UNIDADES SANITARIAS DE SAN ANTONIO E YPACARAI"

Anexo 1 – "ADENDA"

CONTRATO N° 230/2014

SGC Nº 1321-2014

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.

AÑO 2014

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI: 2.701.113
Mcal. Estigarribia 1.307

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 230/14 SGC Nº 1321-2014-0121

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de Setiembre del año 2.014, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente **el Dr. Anibal Pastor FILARTIGA LACROIX (Art. 15° de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2191/14 de fecha 05 de Setiembre de 2.014 y la firma **BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.**, con RUC Nº 80008449-7, domiciliada en la calle Mcal. Estigarribia Nº 1307 esq. Curupayty (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor GONZALO SAMANIEGO ZUBIZARRETA**, con Cédula de Identidad Nº 2.701.113, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 285, de fecha 20 de julio de 2005, pasada ante el Esc. Luis Enrique Peroni Giralt, convienen en suscribir una Adenda al Contrato N° 230/14 firmado el 31 de julio del 2.014 (SGC Nº 1321-2014-0121) y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 052-008/14 de fecha 24 de junio de 2014, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/14 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON PROVISIÓN DE EQUIPOS EN COMODATO PARA LOS LABORATORIOS DE LAS CLÍNICAS PERIFÉRICAS YRENDAGUE, ISLA POI Y LAS UNIDADES SANITARIAS DE SAN ANTONIO E YPACARAI",** regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 072-007/14 de fecha 26 de agosto de 2014, el Consejo de Administración resolvió, de conformidad al Art. 1°) **AUTORIZAR** la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato Nº 230/14 suscripto con la firma **BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.,** en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/14 "Adquisición de Reactivos e Insumos con Provisión de Equipos en Comodato para los Laboratorios de las Clínicas Periféricas Yrendague, Isla Poi y las Unidades Sanitarias de San Antonio e Ypacarai" modificación de la Cláusula Nº 13 "Reajuste de Precios", quedando establecida de la siguiente manera;

13- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega.

Presidente
Instituto de Previsión Social

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI: 2.701.113
Mcal. Estigarribia 1.307

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 230/14 SGC N° 1321-2014-0121

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE LA ADENDA. La Administración de la Adenda estará a cargo del Director de la Clínica Periférica y/o Unidad Sanitaria correspondiente conjuntamente del Jefe/a del Laboratorio correspondiente y el Fiscalizador (Administrador).

TERCERA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por dos (2) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

---

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI: 2.701.113
Mcal. Estigarribia 1.307

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL